GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
OFICINA DE PARTES

JUNAEB
15 DIC 2011
OFICINA DE PARTES

Confirma monto multa notificada por incumplimiento en la prestación del servicio de laboratorio de ensayo para la supervisión, control de productos y ración servida del Programa de Alimentación, en la Región Los Lagos, establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación ID 85-12-LP11, a la "Universidad de Los Lagos".

RESOLUCION EXENTA N° 6950

Santiago, 12 DIC. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución Exenta N°2.881 de 2011, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública 85-12-LP11; la Resolución Exenta N°3.168 de 2011, que Adjudica la Licitación Pública 85-12-LP11 y la Resolución Exenta N°5.300 de 2011, que aprueba Contrato y anexos celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la "Universidad de Los Lagos", y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública 85-12-LP11, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2.881 de 2011, la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB detectó un incumplimiento al contrato por parte de la "Universidad de Los Lagos", toda vez que presentó errores de transcripción de información en el código de RBD de la ficha de muestreo y protocolo de análisis de muestreo de ración servida del

Folio 19316 del 23 de junio de 2011, notificándose dichos incumplimientos y multa a la "Universidad de Los Lagos" a través de Oficio N°976 de fecha 07 de julio de 2011.

2. Que, la prestación del servicio debió ejecutarse conforme a las instrucciones de trabajo establecidas por JUNAEB en el Anexo N°7 de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública 85-12-LP11.

3. Que, la "Universidad de Los Lagos" presentó descargos en la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB conforme a lo definido en el punto XXI de las Multas de las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública 85-12-LP11, a través de la carta S/N° recepcionada en la Dirección Regional de Los Lagos con fecha 18 de Agosto de 2011.

4. Que, la "Universidad de Los Lagos" presenta sus descargos argumentando "que la corrección del digito RBD de 0 por 6, se realiza de forma inmediata a la solicitud de la encargada de la variable V4 en la etapa previo al despacho a la empresa concesionaria, entendiéndose, esta etapa, como un proceso de revisión y corrección de la información entre ellos, para el RBD; y que el RBD correcto se encuentra adecuadamente registrado en R-DAE-SUP017, produciéndose un error de traspaso por omisión al informe final el que fue reparado en forma inmediata a la solicitud de la encargada de variable V4. Se solicita una rebaja o anulación de la multa cursada, argumentando a la cooperación que ha existido entre ambas instituciones frente imprevistos, errores y/o omisiones en que eventualmente ambas partes se han visto afectadas, considerando como esta situación, una corrección por omisión de forma y no de fondo".

5. Que, la Contraparte Técnica del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Regional de Los Lagos analizó los datos, antecedentes, documentos y argumentos presentados por la "Universidad de Los Lagos", previo a emitir su pronunciamiento.

6. Que, la Dirección Regional de Los Lagos, luego de sus análisis determino lo siguiente: "Se aprueba descargos. Ante los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo convenido en reunión de comité de multas regional se aprueba una rebaja de la multa de un 50%, quedando la multa en 1 UF".

7. Que, la Dirección Regional de Los Lagos, ha comunicado a la "Universidad de Los Lagos" del resultado del análisis de los descargos presentados mediante Carta Nº 350 de fecha 27 de Octubre de 2011.

8. Que, la Contraparte técnica del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional, detectó que la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB no aplicó el procedimiento administrativo definido en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación 85-12-LP11, respecto de la comunicación mediante Resolución Exenta el resultado del análisis de los descargos presentados por la "Universidad de Los Lagos".

9.- Que, la Contraparte técnica del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional, detectó que la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB al comunicar el análisis de los descargos presentados por la "Universidad de Los Lagos", realiza una rebaja de un 50% de la multa por los incumplimientos notificados, no teniendo la facultad para realizar dicha rebaja, en consideración que las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación 85-12-LP11, el punto XXI de las Multas, establecen que para el incumplimiento detectado corresponde una aplicación de multa de 2 UF.

10. Que, la Contraparte Técnica del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional, luego de sus análisis ha verificado que los datos, antecedentes, documentos y argumentos presentados por la "Universidad de Los Lagos", son insuficientes, ya sea de forma o de fondo, para desvirtuar los incumplimientos y/o multas notificadas inicialmente por la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB, por lo tanto, se ratifica la multa notificada mediante el Oficio Nº976 de fecha 07 de julio de 2011.

11. Que, según lo dispuesto en el punto XIX de las Bases Administrativas, la Contraparte técnica del Departamento de Alimentación Escolar de la Dirección Nacional tiene la responsabilidad de determinar las multas y solicitar su cobro en caso de incumplimientos a las Bases de licitación 85-12-LP11, detectadas en las Direcciones Regionales.

12. Que, la "Universidad de Los Lagos", dispone del plazo de 15 días hábiles contados desde la presente notificación, para interponer recurso de apelación ante el Secretario General de JUNAEB, donde dicha apelación deberá ser fundada y documentada; y en caso de que no se presenten apelaciones los incumplimientos y/o multas se entenderán por definitivos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Confírmese el monto de la multa notificada a través de Oficio N°976 de fecha 07 de julio de 2011, por un total de $43.858 (cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos).

ARTICULO 2°.- Notifíquese por carta certificada a don Oscar Ariel Garrido Alvarez, con domicilio en Av. Fuchslocher N° 1.305, en la ciudad de Osorno, en su calidad de representante legal de la "Universidad de Los Lagos".-

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

CONSTANZO SCARELLA GUTÍERREZ
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:
1. Unidad de Asesoría Jurídica
2. Unidad de Control de Contratos
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Departamento de Alimentación Escolar
5. Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB
6. Universidad de Los Lagos
7. Oficina de Partes

HFO/LOD/CAH/TSQ/tsq